

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ANDALUCIA

En Sevilla, a 3 de Febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la Décima Asamblea General celebrada el 28 de septiembre de 2019, y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

Y, de otra parte, **D. Jorge Juan Jiménez Luna**, en calidad de Delegado Regional Sur, que interviene en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Pº Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. A-85309219, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde, el 6 de noviembre de 2020, bajo número de protocolo 2427.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio Marco (en adelante, el "Convenio") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que entre los fines de sus Estatutos se encuentra la defensa y promoción de las autonomías local y la representación y defensa de los intereses generales de las entidades locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, así como la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés.

Que la FAMP, mediante el trabajo en red que viene realizando desde la *Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía* (en adelante RECSA), promueve alcanzar el desarrollo sostenible de las ciudades y pueblos de Andalucía, mediante el uso de los recursos naturales y energéticos que constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

Asimismo la FAMP, como firmante del Protocolo General entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, las Ocho Diputaciones Provinciales para establecer una estrategia de coordinación en la iniciativa europea "**Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía**", forma parte del movimiento europeo en el que están participando las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energías renovables en sus territorios.



Segundo. - Que la FAMP, a través de su **Estrategia FAMP 2020 en Materia energética. “Hacia un nuevo modelo energético en Andalucía: Gobernanza Local + Inteligente + Sostenible”** trabaja para poner en valor el elevado potencial de la energía renovable (sol, viento, biomasa, agua y geotermia) de Andalucía, cuyo aprovechamiento origina unos elevados beneficios ambientales, sociales y económicos para la Comunidad. Estos recursos pueden convertirse en energía útil para ser consumida en nuestros hogares, oficinas, comunidades de vecinos, residencias, colegios, instalaciones deportivas, en transporte, etc.

Además la FAMP trabaja en línea con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Ésta se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad y representa una oportunidad única para transformar el modelo de desarrollo económico, social y medioambiental vigente en uno más sostenible, equitativo, inclusivo, sin dejar a nadie atrás. Es también una inmejorable ocasión para recuperar el papel internacional de España como un país solidario, comprometido, junto a los demás, apoyando a la toma de decisiones para dar solución a problemas urgentes que tiene la humanidad.

Tercero.- Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.

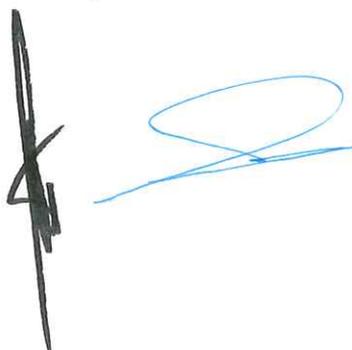
Cuarto.- Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.

Quinto.- Que la FAMP y Red Eléctrica son conscientes de que el nuevo modelo de transición energética basado en la descarbonización de la economía mediante una apuesta decidida por el uso de energías renovables, que nos permite solucionar buena parte de los problemas ambientales que padecemos.

Sexto.- Que la FAMP y Red Eléctrica desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en el desarrollo de sus misiones institucionales que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía.

Séptimo Que la colaboración entre la FAMP y Red Eléctrica tiene como fin crear lazos institucionales que faciliten un marco de trabajo que generen un entorno adecuado para la cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración mutua.

Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad, es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio al amparo de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración institucional entre la FAMP y Red Eléctrica para llevar a cabo actividades conjuntas, que contribuyan a facilitar la implantación de medidas que favorezcan la mejora de las condiciones energéticas en los Gobiernos Locales de Andalucía, con las que en su caso podrán establecerse convenios específicos de colaboración en este marco; así como, la consecución de los retos energéticos y medioambientales recogidos tanto en la Estrategia Europea 2020, la Estrategia Energética de Andalucía y la Estrategia FAMP 2020 en Materia energética. *“Hacia un nuevo modelo energético en Andalucía: Gobernanza Local + Inteligente + Sostenible”*. Estas acciones de interés común estarán orientadas al desarrollo social, la protección ambiental, el uso eficiente de la energía y la innovación, fundamentalmente.

Para el desarrollo y concreción del presente Convenio, las Partes se comprometen a la elaboración de convenios específicos estableciendo obligaciones concretas en la materia objeto del presente Convenio.

SEGUNDA. - Líneas de Actuación

Que las Partes coinciden en que pueden ser adecuadas para llevar a efecto la consecución de los referidos objetivos las siguientes líneas de actuación conjunta y/o en colaboración con Gobiernos Locales interesados:

- *Compartir* plataformas conjuntas de generación de conocimiento, proyectos e innovaciones en todo concerniente al **ámbito energético limpio y el fomento de la movilidad sostenible** mediante:
 - Asesoramiento en cuestiones relativas a la transición ecológica y a la sostenibilidad y su ampliación al territorio.
 - Campañas y/o programas de sensibilización, capacitación y/o divulgación.
 - Otros que se establezcan por ambas partes (a determinar).

- *Colaboración técnica* en determinados ámbitos de actuación para **la promoción de las Energías Limpias y las Renovables** como vector del cambio de modelo energético que propugnan ambas entidades:
 - Información sobre nuevas tecnologías que incrementen la integración de las energías renovables en el territorio.
 - Diseño/edición de campañas de sensibilización.
 - Presentación de Proyecto (a escalas diferentes) para la capitalización de enseñanzas aprendidas.
 - Visibilización/Transferencia de buenas prácticas locales del ámbito andaluz

- *Reducir la brecha digital* en torno a los territorios inteligentes en Andalucía mediante acciones encaminadas a favorecer el acceso a la banda ancha en zonas rurales próximas a infraestructura de la red de transporte, contribuyendo con ello a incrementar su atractivo para vivir y trabajar a través de la Red de Agentes por el Desarrollo Inteligente de Andalucía (RADIA).

- *Apoyar la innovación local y el gobierno multinivel.* Con especial dedicación a la puesta en marcha de actuaciones vinculadas con el Reto contra el Despoblamiento en Andalucía.
- *Impulsar la difusión del nuevo modelo de transición energética* participando activamente a través de Participación en REDEMA como actor clave. Mediante:
 - El fomento del autoconsumo
 - La eficiencia energética en edificios públicos.

Para el desarrollo y concreción de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, las Partes se comprometen a la elaboración de convenios específicos estableciendo obligaciones concretas entre si y/o en colaboración con Gobiernos Locales interesados en la materia objeto del presente Convenio.

TERCERA. - Comisión de Seguimiento

Para la interpretación del presente Convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento paritaria (en adelante, la "Comisión"), integrada por al menos un representante de la FAMP que ejercerá funciones de presidencia y un representante de Red Eléctrica que sumirá las funciones de secretaria.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de treinta días desde la formalización del presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez cada año y todas aquellas veces que sea preciso por el desarrollo de las actividades y gozará de facultades para decidir sobre asuntos de interpretación y aplicación del contenido del Convenio.

Cualquier variación, desarrollo o modificación de este Convenio habrá de realizarse por escrito, de común acuerdo entre las partes. Las personas firmantes o sus sucesores en los cargos que ocupan son así mismo, las designadas para interpretarlo y hacerlo efectivo.

CUARTA: Compromisos

Ambas Partes se comprometen a que todos los proyectos desarrollados en base a este Convenio de colaboración aparezcan de forma expresa en la publicidad la colaboración de ambas instituciones.

Ambas Partes acuerdan también colaborar en el desarrollo de otros proyectos que impliquen a entidades e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales y que permitan transferir los resultados de la colaboración entre ellas.

QUINTA. - Confidencialidad

Para la difusión de las condiciones establecidas en este convenio marco, o en los convenios específicos que encuentren causa en el mismo, todas las partes implicadas deberán otorgar consentimiento expreso previo por escrito.

La información técnico-científica concreta que sea utilizada o se derive de las actuaciones que se desarrollen



con base a este Convenio Marco que sea entendida como confidencial por la Comisión de Seguimiento, no podrá ser revelada, comunicada, difundida ni distribuida por las partes, y su almacenamiento se hará conforme a lo que se decida por la Comisión de Seguimiento. Para difundir la información derivada de las actuaciones del Convenio se requerirá consentimiento expreso previo por escrito de todas las partes implicadas.

SEXTA. -Propiedad Intelectual e industrial

Las Partes manifiestan expresamente que cualesquiera derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, procedimientos, saber hacer (know-how), desarrollos, etc., que fueran preexistentes a la firma del presente Convenio, seguirán siendo de la entidad que ostentara la titularidad de los mismos. Nada de lo aquí dispuesto podrá interpretarse como que se confiere licencia de uso o derecho de propiedad sobre los mismos.

La propiedad de los resultados que pudieran producirse en la realización del objeto del Convenio, así como los derechos inherentes a los conocimientos técnicos generados en el desarrollo de los mismos, pertenecerá a la Parte que los hubiese generado o financiado. Aquellos resultados conjuntos sobre los que no fuera posible individualizar su titularidad, serán objeto de acuerdo entre las Partes, tomando en consideración para ello el trabajo, la responsabilidad y las aportaciones económicas e intelectuales de cada una de las Partes. En cualquier caso, las partes podrán hacer uso de todos los resultados obtenidos con base a este Convenio en sus respectivos ámbitos de actuación salvo oposición de cualquier parte implicada fundada en causa debidamente justificada.

SÉPTIMA. - Comunicaciones entre las partes

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente Convenio se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente emitidas si han sido entregadas personalmente (mediante firma con acuse de recibo), mediante burofax o correo electrónico a las direcciones siguientes:

Red Eléctrica de España
Inca Garcilaso, 1.- Isla de la Cartuja
41092 Sevilla:
Att: Jorge Juan Jiménez Luna
e-mail: jorge.juan@ree.es

Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)
Avd. San Francisco Javier, 22. Edificio Hermes 3ª Planta, Módulo 14
41018 Sevilla
Att: Teresa Muela Tudela
e-mail: secretariageneral@famp.es

OCTAVA. - Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cada Parte informa al representante de la otra Parte cuyos datos personales se recojan en el presente Convenio de:



- i. que sus datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la vigencia del Convenio pudieran recabarse:
 - a) se tratarán bajo la responsabilidad de las partes para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.
 - b) podrán comunicarse a:
 - i. Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia
 - ii. otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Convenio, así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.
- ii. que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a las partes, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente;
- iii. que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos o con el responsable del tratamiento cuyos datos de contacto se indican a continuación:
 - a) para la Federación Andaluza de Municipios y Provincias: a través de e-mail a info@famp.es o por correo postal en Avda. San Francisco Javier, nº 22 3ª planta Mod. 14, 41018 – Sevilla
 - b) para Red Eléctrica de España, S.A.U.: digame@ree.es incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, 28109 Alcobendas, Madrid.
- iv. que los datos serán tratados por las partes durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;
- v. que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

NOVENA. - Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años, a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por sucesivos periodos adicionales. Llegado el vencimiento de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas ambas Partes tendrán que comunicar expresamente su intención de renovar el presente Convenio. En el caso de finalización del mismo se entenderán vigentes hasta su finalización aquellos trabajos o

proyectos que ya se hubiesen iniciado en virtud de un Convenio Específico.

DÉCIMA. - Resolución y modificación

El presente Convenio podrá resolverse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- b) Por resolución unilateral de cualquiera de las Partes, formulada por escrito con una antelación de 30 días naturales. En este caso las Partes se comprometen, a propuesta de la Comisión, a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones y proyectos ya iniciados.

La modificación del presente Convenio requerirá unanimidad de las Partes.

En cualquier caso de pérdida de vigencia del Convenio Marco será de aplicación de lo previsto en el último párrafo de la Estipulación Décima respecto a finalización de trabajos o proyectos que ya se hubiesen iniciado en virtud de un Convenio Específico.

UNDÉCIMA. - Orden jurisdiccional

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas con expresa sumisión a los de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

**Federación Andaluza de Municipios y
Provincias**



D. Fernando Rodríguez Villalobos
Presidente

Red Eléctrica de España, S.A.U.



D. Jorge Juan Jiménez Luna
Delegado Regional Sur

